



CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
REGIÓN METROPOLITANA
CONSULTORIO DE LAMPA

Juzgado: Juzgado de Letras de Colina

Rol: V-19-2015

Carátula: CORNEJO

CUADERNO: Principal

INTERPONE RECURSO DE ACLARACIÓN, RECTIFICACION Y ENMIENDA

S.J.L EN LO CIVIL DE COLINA

LUIS RENÉ COHAS, abogado de la Corporación de Asistencia Judicial, Consultorio de Lampa, por la parte demandante en autos sobre interdicción, caratulados “**CORNEJO**”, causa rol N° **V-19-2015**, a US. Respetuosamente digo:

La sentencia definitiva de autos, de fecha 9 de Junio de 2015, resolvió la Interdicción por demencia de Pablo Enrique Sánchez Cornejo, cedula de identidad nacional número 17.771.254-K y se otorgó la curaduría de los bienes a su madre, la señora Margarita Rosa Cornejo Farías, cedula de identidad nacional número 9.031.838-4.

Sin embargo, de la propia sentencia se desprende que existe un error de referencia en la misma, que es preciso que US. Se sirva rectificar.

Efectivamente, en la parte resolutive de la sentencia se señala que se designa como curadora general, legitima y definitiva del Interdicto a doña Marcela Del Transito Ramírez Moscoso, en lugar de decir Margarita Rosa Cornejo Farías.

Procede rectificar vuestro fallo, en lo relativo a la designación de doña Margarita Cornejo Farias como curadora general, legitima, y definitiva del Interdicto Pablo Enrique Sánchez Cornejo, con objeto de dar curso progresivo a los autos, y efectuar las publicaciones e inscripciones pertinentes.

POR TANTO;

y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 182 y 183 del Código de Procedimiento Civil,

RUEGO a US.: se sirva rectificar el error de referencia que aparece de manifiesto en la sentencia definitiva dictada en estos autos.